



### A N U N C I O

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-02/24.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda  
(Resol. 807/23, de 19 de junio)

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rodríguez Adorna

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | GpHM46MZ/YlTM6SVXgSiGA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Angeles Rodriguez Adorna                                                                                                                                      | Firmado | 27/03/2024 11:48:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpHM46MZ/YlTM6SVXgSiGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpHM46MZ/YlTM6SVXgSiGA==</a> |         |                     |



**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CRÉDITO  
NÚMERO CESC-02/24**

En referencia a este expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito, resulta necesario hacer referencia a los Acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, de fecha 27 de Julio de 2021 y Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de Septiembre, de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, así como el Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 22 de Septiembre, en el que, a propuesta del Consejo de Ministros de fecha 26 de Julio de 2022, se aprecia, por mayoría absoluta, que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la Guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, por lo que, al igual que en el ejercicio anterior, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación al ejercicio 2023, estando a la fecha pendiente de aprobación las nuevas reglas fiscales para el ejercicio 2024.

Mediante la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 38/24, de 16 de enero de 2024, se han obtenido, en determinadas partidas, remanentes de crédito, dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas y que se puede

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil                                                                                                                            | Firmado | 13/03/2024 23:32:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==</a> |         |                     |



habilitar el crédito necesario para hacer frente a las inversiones y demás gastos corrientes que en la misma figuran, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, siendo las actuaciones previstas de interés público, entendemos que este Ayuntamiento se encuentra una vez más en disposición de llevar a cabo nuevas actuaciones.

Con el objetivo de cumplir con obligaciones propias de este Ayuntamiento se requiere habilitar crédito, para hacer frente a determinadas actuaciones de interés general, siendo necesario aprobar este expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos.

Visto lo dispuesto en la normativa aplicable, esta memoria ha sido elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**1.** Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

**2.** A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

| Código Seguro De Verificación | 3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil                                                                                                                              | Firmado | 13/03/2024 23:32:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==</a> |         |                     |



•a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

•b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

•c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

•d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en:

### 1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

Mediante este expediente de modificación de créditos, pretendemos llevar a cabo actuaciones que entendemos necesarias y que complementan las ya realizadas en anualidades anteriores en rehabilitación de edificios municipales, además de dotar de créditos el contrato de servicio de ayuda a domicilio y

| Código Seguro De Verificación | 3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil                                                                                                                              | Firmado | 13/03/2024 23:32:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==</a> |         |                     |



atender al abono de intereses, según lo informado por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b> |
|---------------------------------|

– **SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. MAQUINARIA, INSTALACIONES  
TÉCNICAS Y UTILLAJE (1320.633). 5.000,00 €.**

Esta adquisición se encuentra motivada en la necesidad y obligación de dotar de los medios necesarios y oportunos para el cumplimiento de las competencias de la Policía Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local / Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7 las competencias de los municipios, indicando a tenor literal “La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”.

Existiendo en el mercado dispositivos de detectores de drogas en conductores versátiles, operativos y funcionales y siendo necesaria la adquisición de uno nuevo que sustituya al actual, es por lo que se hace necesario llevar esta expediente de crédito extraordinario.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil                                                                                                                              | Firmado | 13/03/2024 23:32:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 4/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==</a> |         |                     |



2. Descripción de la modificación de crédito. La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto una vertiente, de concesión de créditos extraordinarios , resultando el siguiente detalle:

| <b>A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.</b>                                                                                                   |     |                                                                          |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Modalidad                                                                                                                                                                   |     | Créditos Extraordinarios                                                 |                 |
| Aplic. Pptaria.                                                                                                                                                             | GFA | Denominación                                                             | Importe(€)      |
| 1320.633                                                                                                                                                                    |     | Seguridad y Orden Público. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje | 5.000,00        |
|                                                                                                                                                                             |     | <b>Total Créditos Extraordinarios</b>                                    | <b>5.000,00</b> |
| Modalidad                                                                                                                                                                   |     | Suplemento de Créditos                                                   |                 |
| Aplic. Pptaria.                                                                                                                                                             | GFA | Denominación                                                             | Importe(€)      |
|                                                                                                                                                                             |     |                                                                          |                 |
|                                                                                                                                                                             |     | <b>Total Suplemento de Créditos</b>                                      |                 |
| <b>Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/24</b>                                                                                      |     |                                                                          | <b>5.000,00</b> |
| <b>B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.</b>                                                                                               |     |                                                                          |                 |
| 1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. |     |                                                                          |                 |
| Aplic. Pptaria.                                                                                                                                                             | GFA | Denominación                                                             | Importe(€)      |
| 1320.22199                                                                                                                                                                  |     | Seguridad y Orden Público. Otros Suministros                             | 5.000,00        |
|                                                                                                                                                                             |     | <b>Subtotal</b>                                                          | <b>5.000,00</b> |
| 2.- Remanente Líquido de Tesorería                                                                                                                                          |     |                                                                          |                 |
|                                                                                                                                                                             |     |                                                                          |                 |
|                                                                                                                                                                             |     | <b>Subtotal</b>                                                          | <b>0,00</b>     |
| 3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.                                                                           |     |                                                                          |                 |
|                                                                                                                                                                             |     |                                                                          |                 |
|                                                                                                                                                                             |     | <b>Subtotal</b>                                                          | <b>0,00</b>     |
| <b>Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/24</b>                                                                         |     |                                                                          | <b>5.000,00</b> |

| Código Seguro De Verificación | 3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil                                                                                                                              | Firmado | 13/03/2024 23:32:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 5/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==</a> |         |                     |



3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar: Los gastos en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad son específicos y determinados.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

A la vista de lo anteriormente mencionado, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-02/24, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil                                                                                                                              | Firmado | 13/03/2024 23:32:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ycGw7lFlgX9ovT/w2St+A==</a> |         |                     |





**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O  
INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que para la realización del gasto a que se refiere este expediente:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Modalidad       |     | Créditos Extraordinarios                                                 |                 |
|-----------------|-----|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Aplic. Pptaria. | GFA | Denominación                                                             | Importe(€)      |
| 1320.633        |     | Seguridad y Orden Público. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje | 5.000,00        |
|                 |     | <b>Total Créditos Extraordinarios</b>                                    | <b>5.000,00</b> |

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución nº 807/2023, de 19 de junio, en Cuestilla de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

VºBº

La Delegada de Gestión  
Económica y Hacienda

El Interventor

| Código Seguro De Verificación | iApMebjDdST8xyRm7HKZsQ==                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Angeles Rodriguez Adorna                                                                                                                                      |  | Firmado | 14/03/2024 10:05:55 |
|                               | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                  |  | Firmado | 14/03/2024 09:51:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               |  | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iApMebjDdST8xyRm7HKZsQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iApMebjDdST8xyRm7HKZsQ==</a> |  |         |                     |







## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-02/24.**

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-02/24**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

### 1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del T.R. LRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

### 2.- Descripción de la modificación de crédito prevista.

El expediente en cuestión tiene como objetivo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria justificativa del expediente, suscrita por la Alcaldía-Presidencia, habilitar el crédito necesario para hacer frente a la inversión que en la misma se detalla, señalándose además que es un gasto específico y concreto que no puede demorarse al ejercicio siguiente, con el siguiente desglose:

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                | Firmado | 14/03/2024 09:51:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 1/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==</a> |         |                     |





| A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.                           |                                                                                                                                                                             |                                                                          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------|
| Modalidad                                                                                    |                                                                                                                                                                             | Créditos Extraordinarios                                                 |            |
| Aplic. Pptaria.                                                                              | GFA                                                                                                                                                                         | Denominación                                                             | Importe(€) |
| 1320.633                                                                                     |                                                                                                                                                                             | Seguridad y Orden Público. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje | 5.000,00   |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                             | Total Créditos Extraordinarios                                           | 5.000,00   |
| Modalidad                                                                                    |                                                                                                                                                                             | Suplemento de Créditos                                                   |            |
| Aplic. Pptaria.                                                                              | GFA                                                                                                                                                                         | Denominación                                                             | Importe(€) |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                             |                                                                          |            |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                             | Total Suplemento de Créditos                                             |            |
| Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/24              |                                                                                                                                                                             |                                                                          | 5.000,00   |
| B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.                       |                                                                                                                                                                             |                                                                          |            |
|                                                                                              | 1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. |                                                                          |            |
| Aplic. Pptaria.                                                                              | GFA                                                                                                                                                                         | Denominación                                                             | Importe(€) |
| 1320.22199                                                                                   |                                                                                                                                                                             | Seguridad y Orden Público. Otros Suministros                             | 5.000,00   |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                             | Subtotal                                                                 | 5.000,00   |
|                                                                                              | 2.- Remanente Líquido de Tesorería                                                                                                                                          |                                                                          |            |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                             |                                                                          |            |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                             | Subtotal                                                                 | 0,00       |
|                                                                                              | 3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.                                                                           |                                                                          |            |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                             |                                                                          |            |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                             | Subtotal                                                                 | 0,00       |
| Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/24 |                                                                                                                                                                             |                                                                          | 5.000,00   |

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el

2

| Código Seguro De Verificación | r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==                                                                                                                                    |        |         |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                | Estado | Firmado |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página | 2/5     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==</a> |        |         |





equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

### 3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

A estos efectos, resulta necesario hacer referencia a los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, de fecha 27 de julio de 2021, y el Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre, de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio de 2022, así como el Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 22 de septiembre, en el que, a propuesta del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022, se aprecia, por mayoría absoluta, que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, por lo que, al igual que en el ejercicio anterior, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación al ejercicio 2023, resultando que para los ejercicios 2024 a 2026, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales se fija en el 0% del PIB, es decir, el equilibrio presupuestario, siendo así que el contrato de referencia, por sí, no tendría prácticamente efectos sobre tales magnitudes, no obstante deberse controlar la ejecución presupuestaria, con motivo de la emisión de los informes trimestrales, al objeto de ir comprobando, y en su caso, actuar en consecuencia, el ajuste a tales objetivos.

### 4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                | Firmado | 14/03/2024 09:51:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 3/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==</a> |         |                     |





Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

- 3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.
- 3.2.- Informe preceptivo del Interventor.
- 3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- 3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- 3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.
- 3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.
- 3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                | Firmado | 14/03/2024 09:51:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 4/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==</a> |         |                     |





garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós.

| Código Seguro De Verificación | r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Pascual Molina Garrigos                                                                                                                                | Firmado | 14/03/2024 09:51:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 5/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/r/25IoRjyZ2cVyBetNeFcQ==</a> |         |                     |

